

INFORME SECRETARIO: Risaralda, Caldas, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial allegado por el demandante del proceso, mediante el cual solicitan dar por terminado el trámite, en virtud al desistimiento en forma incondicional de la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda. Sírvasse proveer

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2019-00080-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Auto:	Interlocutorio No. 199-2024
Demandante:	José Edilberto Echeverri
Demandado:	Luis Alberto Echeverri Personas Indeterminadas

Vista la constancia que antecede, una vez examinado el escrito allegado por el demandante y su apoderada, considera el Despacho que, conforme los requisitos del artículo 314 del CGP, es procedente acceder a la solicitud presentada; disponiendo en tal sentido, dar por terminado el presente trámite verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovida por el señor José Edilberto Echeverri, en contra de Luis Alberto Echeverri y Personas Indeterminadas, atendiendo al hecho a que se dan los presupuestos de la norma indicada.

Finalmente, no tiene lugar realizar la audiencia programada para el lunes 22 de abril de 2024, a partir de la 9 de la mañana y se ordena el archivo del expediente por agotamiento del trámite, una vez ejecutoriada ésta providencia.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 039 del 22 de abril de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Mario Fernando Gonzalez Escobar

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028ac4efc9f49a106e371137995b9a417158665e669dcc9ecc49bed8f7c08ed1**

Documento generado en 19/04/2024 05:01:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>